

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2019-MDLA/CM.

La Arena, 25 de octubre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre de 2019, el Informe N° 338-2019-URH/MDLA de fecha 01 de octubre de 2019, Informe N° 235/SGPPP-MDLA de fecha 17 de Octubre de 2019, Informe N° 031-2019-MDLA-SGAJ de fecha 22 de Octubre de 2019, respecto a Informe del Proyecto del CAP – Provisional y Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Arena;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

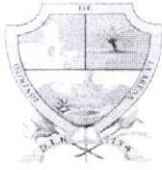
Que, la Constitución Política, en su artículo 2° inciso 20) reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, (precisando que) los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional solo pueden ejercer individualmente el derecho de petición;

Que, de acuerdo a lo indicado en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26, señala: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante, Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDLA/A, vigente a partir del 06 de Abril de 2013, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Arena”;

Que, sobre el particular, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del proceso de administración de puesto y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE” que señala, que la elaboración del CAP Provisional se realiza considerando el Clasificador de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2019-MDLA/CM.

La Arena, 25 de octubre de 2019

Cargos de la entidad, en su defecto el clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública”;

Que, asimismo, el Clasificador de Cargos es un documento que contempla los cargos que requiere una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos y deseables para su desempeño y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal CAP Provisional.

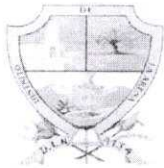
Que, además, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el artículo 52, literal c), numeral 6), señala que: **“El Gerente Municipal se encuentra clasificado como funcionario público, por lo que corresponde considerar dicha denominación en el correspondiente documento de gestión”.**

Que, mediante Informe N° 338-2019/URH-MDLA de fecha 17 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Señor Domingo Imán Ramos, hace llegar el Proyecto de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Arena para su revisión y opinión técnica. Asimismo con Informe N° 235-2019/SGPPP-MDLA de fecha 17 de octubre de 2019, el CPC. Carlos Anastasio More, Subgerente de Planeamiento Programación y Presupuesto, señala que la Municipalidad Distrital de La Arena, a la fecha cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal - CAP aprobado bajo los lineamientos del derogado Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, “Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el ROF, en ese sentido la entidad cuenta con CAP que fue aprobado en merito a una estructura orgánica vigente en un periodo determinado y durante la vigencia del Decreto Supremo arriba señalado, habiendo sufrido algunas modificaciones debido a la implementación o eliminación de cargos conforme a las necesidades institucionales. De este modo, siendo una entidad sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276 no contemplaba ciertos niveles de carrera administrativa que su estructura orgánica vigente en determinado momento no lo requería; sin embargo, dicha situación ha variado. Por lo que, resulta necesario para la entidad aprobar un nuevo Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de La Arena; además, de acuerdo al supuesto previsto en el numeral 2.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SRVIR/GDSRH, para la aprobación de un CAP – PROVISIONAL, se necesita para ello un Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, ahora bien, advirtiéndose que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDLA/A de fecha 14 de Agosto de 2014, se aprobó en su artículo segundo el Clasificador de Cargos de la entidad, y siendo que una norma solamente se deroga o modifica por otra similar, la misma que, en este caso particular fue aprobada por el Pleno de Concejo Municipal, corresponde que sea el Concejo Municipal quien se pronuncie respecto a la modificación propuesta, que permita aprobar el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La Arena, según el anexo que forma parte integrante del presente expediente.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- **NORMAS MUNICIPALES**, señala: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2019-MDLA/CM.

La Arena, 25 de octubre de 2019

Que, compulsados los hechos, es de advertirse que desde el punto de vista legal, tanto el requerimiento del recurrente como la recomendación dada por el Subgerente de Planeamiento Programación y Presupuesto resulta amparable, sin embargo dicho expediente deberá ser puesto de conocimiento para su deliberación por parte del concejo municipal;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con Informe N° 031-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: que, en atención a lo manifestado desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado y recomendado por el Subgerente de Planeamiento Programación y Presupuesto; respecto al pedido de **Aprobación del Clasificador de Cargos, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones**; sin embargo corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre su aprobación;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de La arena**, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDLA/A y lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público y el Decreto Ley 18160 que establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos, además de lo establecido en el Manual Normativo de Clasificación de Cargos aprobado mediante Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP y demás normativa legal vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE